



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2 Barrio la cita

Funza, Cundinamarca., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2022-00245-00**
DEMANDANTE: FELIX ALBERTO OCHOA LOPEZ
josegonzalezpoveda@gmail.com
DEMANDADO: CALZADOS 3025 S.A.

Proveniente las presentes diligencias del Juzgado **CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, el cual mediante auto de fecha 18 de mayo de 2022 rechazó la demanda por falta de competencia, se AVOCA el CONOCIMIENTO del presente asunto, y, por reunir los requisitos legales, el juzgado **ADMITE** la presente demanda **ORDINARIO LABORAL** de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **FELIX ALBERTO OCHOA LOPEZ** contra **CALZADOS 3025 S.A.**, representada legalmente por RICARDO RENE GOMEZ GOMEZ. Imprimasele el trámite consagrado en los artículos 74 y s.s., del C.P.T.

RECONÓZCASE PERSONERÍA al Dr. (a) **CARLOS EURIPIDES CASTIBLANCO** abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 75.517 del C.S.J., en su condición de apoderado (a) de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder (fls. 1-5, pdf 02).

Teniendo en cuenta que, con anterioridad a esta providencia, la parte demandada radicó escrito de contestación de demanda y allego poder, se tiene por notificada del auto admisorio proferido en esta misma providencia a la demandada **CALZADOS 3025 S.A.**, por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, a partir de la fecha de notificación por estado de esta providencia. (Inc. 2 art. 301 del C.G.P).

4. Por **secretaría**, contrólense el término de ley con que cuenta la parte demandada para contestar la demanda o ratificarse del escrito de contestación presentado mediante correo electrónico del 6 de octubre de 2021 ante la anterior sede judicial que conocía del presente asunto y, comparta el expediente al apoderado de la parte demandada al correo electrónico jairoeduardo.molina@gmail.com (pdf 84). (inc. 2°. Art. 91 C.G.P).

5. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **JAIRO EDUARDO MOLINA SÁNCHEZ** abogado (a) en ejercicio con tarjeta profesional No. 169.773 en su condición de apoderado judicial de la parte demandada **CALZADOS 3025 S.A.**, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (fls. 74, pdf 02).

6. vencido el término de traslado, vuelvan las diligencias al despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73f0b12f6c055cb456b532f534d54dd2c3fd8acf3248ad738023daee4c6e4106**

Documento generado en 26/10/2022 02:53:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>